que estan hechos y demas gas
tos que se pueden offrezer para
las pagas acordaron que se
por gan adbitrios de donde a de sa
lir este dinero y asi se acordo
lo siguiente

Que en cada libra de seda ojan
te se ynponga Real y medio

Asi mesmo en cada libra de seda
Redonda un Real

En cada quintal de barilla un Real

En cada quintal de sosa un Real

y estos adbitrios abiendose consul
tado con su mag.d duren el tienpo que
de ellos se sacare esta cantidad
y todo se ponga por ffeitenser
y para ello atento este ayuntamien
to tiene dado poder a don agustin
lopez vezino de madrid se le encie un
tanto deste acuerdo para que
en birtud de su poder supli que
a su mag.d confirme dichos adbitrios
y gane ffaultad para ello con la qual
esta villa pueda usar de dichos ad
bitrios de forma que en es
ta parte no falte co
sa alguna y que se
escriba carta a el dicho